

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 7

de 14 de mayo de 2020

ACTA 1629

Por el cual se modifican los reconocimientos académicos para los mejores puntajes de las pruebas de estado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial de las consignadas en el artículo 24 numerales 1 y 2 de los Estatutos de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior- ICFES, adoptó para los programas de pregrado, la aplicación para los estudiantes de una prueba de conocimientos, con la finalidad de medir la calidad de los referidos programas.

Que las pruebas de estado aplicables a los programas de educación superior, además de servir de instrumento para medir el rendimiento académico de los estudiantes de la Universidad, son un indicador que permiten validar la competitividad de la Institución.

Que más allá de que la prueba de estado sea un requisito de grado para optar al respetivo título académico, debe ser una referencia que aliente a la comunidad estudiantil a obtener altísimos resultados académicos.

Que es labor de la Universidad no sólo ofrecer una educación de alta calidad, sino la de exaltar los resultados académicos de los estudiantes que dejan en alto el nombre de la Universidad.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Reconocimiento institucional a los mejores resultados de las pruebas de estado en la evaluación de la calidad de la educación superior. El Consejo Académico, previo concepto favorable del Consejo de Facultad respectiva, podrá conceder a los egresados que obtengan los mejores resultados en las pruebas de estado aplicadas para los diferentes programas de formación, un estímulo que podrá en todo caso ser concurrente con los establecidos en el Reglamento, así: la exención del pago de los derechos de inscripción y matrícula en un programa de Maestría, para los cinco primeros puestos extraídos de los reportes publicados por el ICFES en su página web y de dominio público o por los medios oficiales que se establezca.

Parágrafo 1. Los estudiantes que reciban los estímulos consagrados en este artículo deberán realizar su trabajo de grado como Auxiliares o Pasantes de Investigación, a título gratuito, en alguno de los proyectos que se encuentran en el Banco bajo la dirección de la Vicerrectoría de Investigaciones.

Parágrafo 2. Podrán ingresar a la Maestría de su escogencia dentro de la oferta académica de posgrados vigente de la Universidad de Medellín, siempre y cuando, en el período de matrícula haya apertura regular de cohorte.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 27 de 14 de agosto de 2017.

Comunicase y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



CESAR A. GUERRA ARROYAVE.
Presidente



LUISA FERNANDA HORTA RESTREPO
Subsecretaria General